

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

[ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., julio trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente 1100131030232021 00007 00

De cara a la documental que precede, reunidos los requisitos exigidos por el artículo 65 del código General del Proceso, en concordancia con el artículo 82 de la misma obra, se RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR los LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA, formulados por CONSTRUCTORA COLPATRIA SA, a través de su apoderado.

SEGUNDO: De los mismos córrasele traslado a AXA COLPATRIA SEGUROS SA; ACE SEGUROS (Hoy CHUBB SEGUROS COLOMBIA SA); GENERALY COLOMBIA SA (Hoy HDI SEGUROS SA); CHARTIS (Hoy SBS SEGUROS COLOMBIA SA), y ROYAL SUN & ALIANCE (hoy SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA) por el término de veinte (20) días, haciéndoles entrega de las copias y anexos de ley en el momento de la notificación (*parágrafo art. 66 del C.G.P.*), “o” como lo dispone el numeral 8 del decreto 806 de 2020.

El llamante proceda a notificar el presente auto a las llamadas, conjuntamente con el admisorio de la demanda conforme lo prevén los artículos 291, 292 o 301 *indidem*, o como lo establece el artículo 8° del decreto referido.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ

Juez(2)

Firmado Por:

**TIRSO PENA HERNANDEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b232de4540a596d966bedf0fbdea38c851a328255e5f9c0471d50180747f456**

Documento generado en 13/07/2021 03:59:20 PM